



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONDUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, VIGILANCIA TÉCNICA, MANTENIMIENTO INTEGRAL Y CONSERVACIÓN DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA.

P.A. 1029/2024 CCA: +6.CN6NSQA CONTR: 2025/121175

1. JUSTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO

La Administración Sanitaria tiene la obligación de garantizar el funcionamiento de los Centros Sanitarios, adoptando las medidas necesarias que garanticen la confortabilidad, seguridad y protección de profesionales y usuarios.

La necesidad de la ejecución de este servicio tiene como fin primordial la ejecución del Servicio de Conducción, Explotación, Vigilancia Técnica, Mantenimiento Integral y Conservación de los Edificios e Instalaciones de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud adscritos a la Central Provincial de Compras de Huelva, para garantizar la máxima disponibilidad y operatividad de edificios, instalaciones y equipos realizando las funciones necesarias para ello, con máxima fiabilidad y calidad de servicio y eficacia, cumpliendo de forma estricta toda la normativa legal obligatoria.

Por lo expuesto anteriormente, dado que la necesidad del servicio continua, y los Centros carecen de los medios adecuados, tanto humanos como materiales para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través de este contrato, se hace necesaria la tramitación de este expediente con el propósito de mantener en perfectas condiciones de funcionamiento los edificios e instalaciones pertenecientes a los Centros referidos anteriormente vinculados al contrato, este objetivo concordante con los fines que como servicio público tiene establecido el Servicio Andaluz de Salud.

Siendo por tanto el objeto del contrato idóneo a la necesidad indicada pues permite realizar una prestación de una asistencia sanitaria más eficaz y de mayor calidad, adoptando medidas que redundan en mejoras en su organización, infraestructura y recursos.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato lo constituye la contratación del servicio de conducción, explotación, vigilancia técnica, mantenimiento integral y conservación de los edificios e instalaciones de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud adscritos a la Central Provincial de Compras de Huelva.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE MEDIOS PROPIOS

Se hace constar expresamente la inexistencia de medios propios en los centros adscritos a la Central Provincial de Compras de Huelva para la prestación del servicio cuya contratación se propone.

Los centros vinculados al contrato no disponen del personal necesario ni con la cualificación adecuada para la ejecución del objeto del mismo.

Asimismo, debido a las características arquitectónicas de los centros sanitarios, sus antecedentes funcionales, la heterogeneidad de las instalaciones y la variedad de actuaciones de mantenimiento requeridas, resulta imprescindible la implantación de un plan integral de mantenimiento de edificios e instalaciones que garantice la eficacia y eficiencia en su ejecución.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA TURMO FERNANDEZ	07/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVM2CVBM4EJEUD5V8FYKS5PBRN	PÁG. 1/5	



En este contexto, las tareas necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de los centros ponen de manifiesto la conveniencia de contar con medios personales debidamente cualificados y recursos materiales adecuados, lo que justifica la necesidad de recurrir a medios externos.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el Procedimiento Abierto, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma Ordinaria.

Con los efectos previstos en la LCSP, de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, el presente expediente tiene la consideración de expediente **SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA)**.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES.

La naturaleza integral del servicio requiere una gestión unificada para garantizar la continuidad operativa y el cumplimiento normativo sin fragmentaciones que puedan afectar su eficacia. La división en lotes podría generar problemas de coordinación, duplicidad de tareas y dificultades en la asignación de responsabilidades, lo que impactaría negativamente en la calidad del servicio.

Asimismo, un único adjudicatario permite una planificación más eficiente de los recursos, asegurando una respuesta homogénea y optimizada ante cualquier necesidad del contrato. Por estas razones, se considera que la contratación en un solo lote es la mejor opción para garantizar los objetivos del expediente.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

En base a lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación, como límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación durante la vigencia del contrato, asciende a la cantidad de **DIECISIETE MILLONES DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (17.016.430,48 €) IVA INCLUIDO**, siendo el importe del IVA de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.953.264,79 €)**.

PBL (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE IVA (21%)	PBL (IVA INCLUIDO)
14.063.165,69 €	2.953.264,79 €	17.016.430,48 €

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado total (IVA excluido), cuyo importe asciende a la cantidad de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (16.875.798,83 €)**, que se corresponde con la suma del presupuesto base de licitación, IVA excluido, y el importe de las posibles modificaciones del contrato (hasta un 20%).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA TURMO FERNANDEZ	07/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVM2CVBM4EJEUD5V8FYKS5PBRN	PÁG. 2/5	



8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, la duración del presente expediente será de 48 meses, contados a partir del día 1 del mes siguiente a su formalización, sin posibilidad de prórroga.

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA

En el marco de un contrato de servicio SARA, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se establecen los criterios de solvencia económica y financiera, así como de solvencia técnica. Dichos criterios se detallan en el apartado 20.1 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su elección se fundamenta en su relación con el objeto del contrato, la complejidad del mismo y el importe del mismo, resultando ser proporcionales al mismo.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 87.1 a) de la LCSP, como medio para acreditar la solvencia económica y financiera, se ha optado por exigir la acreditación del volumen anual de negocios correspondiente al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos, debiendo alcanzar un importe mínimo equivalente a la mitad del presupuesto de licitación (IVA excluido). Esta exigencia tiene como objetivo verificar que los licitadores cuentan con la capacidad económica suficiente para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Por lo que se refiere a la solvencia técnica, según lo establecido en el artículo 90.1 a) de la LCSP, se exige la presentación de una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, para poder constatar que los licitadores han realizado servicios de tipología similar al objeto del contrato.

Asimismo, el empresario podrá acreditar su solvencia, indistintamente, mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría correspondiente al contrato, o bien mediante el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia establecidos en el Cuadro Resumen. Esta opción ofrece al licitador flexibilidad para demostrar su capacidad conforme a su clasificación o mediante los criterios específicos exigidos.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se justifica la elección de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.

En este sentido, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145.3 g) del referido texto legal, procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación, al tratarse de un contrato de servicio y no ser el precio el único factor determinante de la adjudicación. La valoración de los criterios se realizará en base a la mejor relación calidad-precio, siendo la valoración de las ofertas realizadas por una Comisión Técnica Provincial designada al efecto. Dichos criterios y su valoración se especifican en el anexo II al Cuadro Resumen "Criterios de Adjudicación".

Los criterios de adjudicación a aplicar están directamente vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo. Se incluyen tanto criterios evaluables de forma automática, mediante la aplicación de fórmulas, como criterios evaluables a través de un juicio de valor que derive de las características del servicio descritas en la documentación técnica.

Con el objetivo de garantizar la máxima transparencia y objetividad en el proceso, se ha otorgado un peso mayor a los criterios automáticos, con una ponderación del 80% de la puntuación total, mientras que los criterios no

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA TURMO FERNANDEZ	07/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVM2CVBM4EJEUD5V8FYKS5PBRN	PÁG. 3/5	



automáticos tienen una ponderación del 20%. Esta distribución busca primar la valoración objetiva, sin menoscabar la discrecionalidad técnica que corresponde a la Comisión Técnica en relación con los aspectos evaluados mediante juicio de valor.

Los criterios no automáticos y su ponderación se han diseñado para evaluar aquellos aspectos del servicio que impactan directamente en la ejecución, dotación y distribución de los recursos, con el fin de satisfacer las necesidades y demandas del contrato. Además, la valoración de estos elementos está estrechamente vinculada a las características específicas de cada centro, en concordancia con el objeto del contrato.

Por su parte, en los criterios automáticos, se valorará la oferta económica, el compromiso de temporalidad manifestado por la empresa licitadora para implantar el etiquetado de identificación del inventario de equipos e instalaciones, incluidas en el Anexo I del PPT, conforme al modelo de código y etiqueta establecidos en el software corporativo de gestión de mantenimiento del SAS y el reciclado de los residuos generados durante la ejecución del contrato.

11. CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado, en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

12. MODIFICACIONES

Para esta contratación se han previsto modificaciones al contrato de hasta un máximo de un 20%.

13. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la LCSP, no procede revisión de precios.

14. EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Se hace constar, expresamente, la existencia de crédito adecuado y suficiente para el presente expediente, en la partida presupuestaria que se indica a continuación, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución de este contrato por el Servicio Andaluz de Salud.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 40 y 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, relativos a los gastos de carácter plurianual o de anualidades futuras.

PARTIDA PRESUPUESTARIA
1331065980 G/41C/21301/21 01 INSTALACIONES

15. AUTORIZACIÓN PREVIA SS.CC.

La Dirección General de Gestión Económica y Servicios del SAS, con fecha 30 de mayo de 2025, emite autorización para realizar la contratación solicitada, conforme a lo establecido en la Instrucción Tercera, apartado VI), de la Instrucción 46/2022, de 23 de junio, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, sobre determinados aspectos en materia de contratación, para expedientes de contratación del ámbito funcional de los servicios de soporte, correspondientes a áreas del catálogo de procesos industriales y de confortabilidad y de la gestión ambiental y energética.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA TURMO FERNANDEZ	07/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVM2CVBM4EJEUD5V8FYKS5PBRN	PÁG. 4/5	



16. APROBACIÓN DE PLIEGOS

De conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con fecha 10 de junio de 2025 se autoriza, por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, el uso del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, una vez que, dicho pliego, fue aprobado por Resolución de 31 de julio de 2023 de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios, y cuyo Cuadro Resumen fue informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Provincial del SAS en Huelva con fecha 09 de junio de 2025, mediante informe favorable HU - INFORME 2025/046.

Aprobándose, igualmente, y con igual fecha, el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la realización de la prestación del presente expediente.

17. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y DEL GASTO

De conformidad con el artículo 117.1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con fecha 07 de agosto de 2025, se resuelve Aprobar el Expediente y el Gasto.

En virtud de todo lo expuesto, en base a las razones de interés público señaladas anteriormente y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato que se propone tramitar se considera idóneo, eficiente y adecuado para satisfacer las necesidades expuestas.

EL DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA
(Por ausencia de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón
Jiménez de Huelva, en virtud del Decreto 105/86 de 11 de junio)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA TURMO FERNANDEZ	07/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVM2CVBM4EJEUD5V8FYKS5PBRN	PÁG. 5/5	